Nota DNC N° 15649 /2022

Asunción, 29 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**417219**
Expediente	**325121**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE PRECINTAS AUTOADHESIVAS Y TARJETAS EN PVC PARA LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL
Entidad	Municipalidad de Asunción - Uoc 1 Dirección de Adquisiciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el informe de evaluación se visualiza que la convocante ha realizado la disminución de cantidades de los bienes a ser adquiridos, pero no conforme a la normativa vigente, considerando que han disminuidos las cantidades mínimas. (Las cantidades o montos mínimos establecidos en las bases de la contratación, no podrán ser disminuidos, art.8 de la Resolución DNCP Nº 4400).

2. En el informe de evaluación han mencionado normativas que ya se encuentran derogadas (Resolución DNCP Nº 849/2015, ART. 40 de la Ley 2051/2003, etc.).

3. Solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido al **art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20".** Art° 3 Inciso a) Cuando la Convocante **justifique las razones en cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público**, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados **y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.**

4. La notificación remitida no posee acuse de recibo.

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: gbarreto